

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión en régimen de libre concurrencia de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona.

El objeto de las subvenciones es financiar proyectos o actividades de interés público o social, de acuerdo con las modalidades siguientes:

- Igualdad de oportunidades (Anexo 1)
- Activa tu patio (Anexo 2)
- Desplazamientos para asistir a actividades del Programa de Recursos Educativos (Anexo 3)
- Activa el tu proyecto (Anexo 4)
- Actividades extraordinarias y de carácter singular de los centros educativos y de interés para el conjunto de la ciudad (Anexo 05)

2. Requisitos mínimos de los beneficiarios

Los solicitantes tienen que haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.

Los solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

3. Publicidad de las bases

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y en el Portal de Transparencia.

4. Inicio del procedimiento: Convocatoria

La concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

5. Solicitudes y plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar des de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes para cada una de las modalidades deberán presentarse en la forma, los tempos y con la documentación que determinen las respectivas convocatorias o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la página Web del Ayuntamiento de Girona. (www.girona.cat).

6. Instrucción y valoración

6.1 El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las diferentes modalidades de subvención recogidas en estas bases será el/la concejal/a de Educación.

6.2 Las convocatorias podrán establecer una fase de pre evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y en caso de no hacerse en este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, para todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente.

6.3 El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión evaluadora de cada una de las convocatorias que, de acuerdo con los criterios fijados en las diferentes modalidades de subvención y la ponderación correspondiente, tendrá que examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado de la evaluación mediante una relación ordenad de las solicitudes según la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta.

La comisión evaluadora estará formada por el/la concejal/a de Educación, que actuará como presidente/a, un/a secretario/a, a cargo de una persona al servicio de esta administración pública que asistirá a las sesiones con voz y sin voto, y un máximo de 5 vocales entre los que habrá técnicos municipales y técnicos especializados representantes de entidades socioeducativas y/o de instituciones públicas relacionadas con cada modalidad de subvención.

Las convocatorias designarán a los miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes a los ámbitos valorables, con voz y sin voto.

6.4. La propuesta de resolución provisional deberá indicar, de forma motivada:

- a. Los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Los solicitantes a los que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

6.5. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación substituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

6.6. El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacer-se pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

7. Resolución y notificación de las solicitudes

7.1 La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de este órgano que resolverá la convocatoria.

7.2 La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

7.3 También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atender-las. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, y conceder la ayuda al

solicitante siguiente, por orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.4 Las convocatorias pueden declararse desiertas o no agotar el importe total previsto si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria.

7.5 La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal (www.girona.cat) surgiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En caso que la convocatoria o acuerdo de resolución de la subvención prevea efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte de los beneficiarios, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución, para comunicar mediante impreso normalizado y a través de la Sede electrónica, la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado.

10. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que se refiere a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias prevista en la legislación vigente en materia de subvenciones.

11. Reformulación

Cuando el importe de resolución de la subvención sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria

12. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona a través de los servicios municipales relacionados con las diferentes convocatorias, hará el seguimiento de las subvenciones otorgada y podrá pedir la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto.

13. Justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período establecido para la ejecución de los proyectos que se establecerá en la convocatoria.

En caso de prórroga el plazo de justificación empezará a contar des de la finalización del plazo de prórroga concedido.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta Justificativa, según el modelo normalizado, así como la documentación que se indica para cada modalidad, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Tal como establece la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el apartado 3 del artículo 30, justificación de los gastos públicos, los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos pro reglamento.

La Cuenta Justificativa, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, incluye la documentación específica para les modalidades siguientes:

- **Modalidad “subvención para la igualdad de oportunidades”:**
 - La descripción de los conceptos
 - El nombre de los beneficiarios, haciendo constar solo las iniciales del nombre y de los apellidos
 - El número de DNI de uno de los progenitores o tutores legales
 - El curso del alumno beneficiario.
 - El coste de la actividad/material
 - La cantidad otorgada
 - Importe de otras subvenciones por el mismo concepto en su caso
 - La aportación económica de la familia
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago

También se adjuntará:

El resumen de la sesión de trabajo de la Comisión de Ayuda a las Familias o el correspondiente Consejo Escolar de Centro donde se haya tratado.

- **Para las otras modalidades:**

- Memoria justificativa del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Detalle de la financiación de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad prevista en la base 19. *Difusión y publicidad* en la página web del beneficiario, en carteles, plafones informativos o folletos, ya sea haciendo mención del apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en el proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención mantendrá la cuantía inicialmente otorgada.

En el caso que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, consultables en la web del Ayuntamiento de Girona.

14. Pago

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificadas, a menos que la convocatoria o la resolución de concesión de cada modalidad de subvención indique o prevea el pago de anticipos

15. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo que disponen los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y a lo que dispone la LGS.

16. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepasen aquel coste.

Las diferentes modalidades de subvención objeto de estas bases son compatibles entre ellas.

La modalidad “subvención para actividades extraordinarias y de carácter singular de los centros educativos y de interés para el conjunto de la ciudad” no subvencionará ningún proyecto incluido en el objeto de las otras modalidades incluidas en estas bases.

17. Modificación

Una vez otorgada la subvención, no se aceptará ningún cambio de destinación.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, esto, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

19. Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad delo carácter público de la financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

20. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean estas bases, se deberá tener en cuenta las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21. Vigencia

Estas bases rigen des del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.

22. Disposición derogatoria

Quedan derogadas expresamente las Bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, aprobadas en sesión ordinaria del Pleno de 13 de setiembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 181 de 20 de setiembre de 2021

ANNEXO 1.

Bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvención para la igualdad de oportunidades

1- Objeto

Facilitar la participación a las salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias del aula de aquellos alumnos para la familia de los cuales es muy costoso o imposible asumir el gasto, que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria. En ningún caso, esta convocatoria debe servir para abaratar las actividades al conjunto del centro o grupo clase.

Facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.

2- Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria y de secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3- Características de las propuestas y requisitos para la presentación

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

A. Salidas.

- Salidas entendidas como actividades complementarias dentro del marco curricular o lúdicas que formen parte del programa del centro. El centro priorizará un máximo de 3 salidas por ciclo.

B. Libros de texto y material escolar.

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departamento de Educación y/o otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que está aprobado por el Consejo Escolar y dispositivos informáticos o conectividad para poder hacer el seguimiento escolar en línea.

No son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Ayudas de desplazamiento para poder participar en actividades del programa de recursos educativos.
- Actividades municipales como son la piscina y/o participación en actividades, competiciones deportivas, promovidas por otros servicios municipales.
- Chándales y batas
- Comedor escolar.
- Actividades extraescolares.

- Material para equipar y adecuar el aula de acogida.

Las subvenciones solicitadas tienen que ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Girona a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase)

Cada centro educativo deberá proceder de la manera que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien dentro del marco del consejo escolar, para identificar las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar el porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto o conceptos por los que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y que será necesario justificar debidamente.

4- Cuantía individualizada de la subvención

La dotación que se destine a las convocatorias de esta modalidad se distribuirá por categorías, entre los diferentes niveles educativos y los centros sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con las proporciones siguientes:

▪ Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria:	60%
▪ Centros Públicos de Secundaria:	20%
▪ Centros Privados Concertados:	15%
▪ Centros de Educación Especial:	5%

El porcentaje para cada categoría se establece en función al volumen de alumnos existente en cada una de ellas.

La dotación para cada solicitud corresponderá a la suma de un importe base (IB), igual para todas las solicitudes, que se establece en función de las solicitudes recibidas y el crédito existente, al cual se sumará el resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

No obstante, la cuantía establecida para cada centro beneficiario no superará el importe que se concretará en la correspondiente convocatoria

5- Criterios de ponderación

A la comisión evaluadora le corresponderá proponer las asignaciones atendiendo a las características de los centros educativos y a los datos del curso anterior facilitados por el Departamento de Educación y/o la Oficina Municipal de Escolarización.

La comisión evaluadora formulará una propuesta de resolución a partir de los criterios de ponderación siguientes, sobre una valoración máxima de 100 puntos:

- Aplicación del índice de complejidad que sumará el porcentaje de matrícula viva y el porcentaje de necesidades educativas específicas (NESE), según datos del curso anterior a la solicitud, hasta 75 puntos

- La condición del Centro de Máxima Complejidad (CMC), 20 puntos
- Centros de más de una línea por curso, 5 puntos

La dotación otorgada a cada solicitud se calculará en base a la puntuación obtenida de la ponderación de los criterios anteriores y que tendrán la equivalencia sobre el importe base según los porcentajes de la tabla siguientes:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE sobre importe base
<i>De 0 a 20 puntos</i>	<i>20%</i>
<i>De 21 a 30 puntos</i>	<i>30%</i>
<i>De 31 a 40 puntos</i>	<i>40%</i>
<i>De 41 a 50 puntos</i>	<i>50%</i>
<i>De 51 a 60 puntos</i>	<i>60%</i>
<i>De 61 a 70 puntos</i>	<i>70%</i>
<i>De 71 a 80 puntos</i>	<i>80%</i>
<i>De 81 a 90 puntos</i>	<i>90%</i>
<i>De 91 a 100 puntos</i>	<i>100%</i>

La puntuación obtenida ordenará las solicitudes y permitirá calcular la dotación

En caso que el importe de asignación no agote la totalidad de dotación económica disponible para esta modalidad y categoría, el importe sobrante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje obtenido para cada centro.

En el caso de los centros de educación especial la dotación para cada solicitud corresponderá al importe base (IB), igual para todas las solicitudes, que se establece en función del crédito existente.

En caso que el importe total de asignación no agote la totalidad de dotación económica disponible para esta modalidad y categoría, el importe sobrante se distribuirá para cada centro.

El importe de resolución no podrá superar el importe solicitado por los centros educativos, ni podrá superar tampoco el importe máximo establecido en la correspondiente convocatoria para centro educativo.

Las subvenciones de los centros educativos que a pesar de pertenecer al municipio de Girona acojan alumnado de otros municipios sólo podrán ir destinadas a alumnado residente en la ciudad.

ANNEXO 2.

Bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvención Activa el tu patio

Objeto

Promover y apoyar proyectos educativos de patio de los centros educativos que incorporen algunos de los aspectos siguientes:

- El trabajo para la inclusión y la cohesión social en los espacios de esparcimiento.
- La adecuación y mejora de la funcionalidad pedagógica de los equipamientos del patio y de los recursos.
- La potenciación de la reflexión del patio como elemento educativo
- El fomento de la relación con el entorno y fomento del patio como agente integrador dentro del barrio.
- La diversificación de las actividades al espacio de esparcimiento en igualdad para niños y niñas.
- La participación de la comunidad educativa en la definición del proyecto.

Los proyectos beneficiarios se llevarán a cabo dentro del curso escolar de la convocatoria de la subvención, y finalizarán en setiembre del curso escolar siguiente.

2- Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros públicos de educación infantil y primaria y de educación especial de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3- Características de las propuestas y requisitos para la presentación

Los proyectos tendrán que ser elaborados por el propio centro y podrán ser nuevos o replanteamientos de proyectos existentes que se propone adaptar a nuevas necesidades.

La presentación del proyecto escrito tiene que concretar los apartados siguientes:

- Los datos del centro
- La justificación del proyecto
- El contenido del proyecto, descripción del proyecto, objetivos, integración en el centro y su PEC (especificar en qué aspectos), detalle y justificación de las diferentes acciones a desarrollar especificando y acreditando debidamente el cumplimiento de la normativa vigente especificada en esta convocatoria, apoyo al currículum.
- La designación del/los responsable/s del proyecto
- Los participantes en el proyecto y sus funciones.
- La propuesta de desarrollo de las acciones y previsión de temporalidad de su ejecución.

- El presupuesto (ingresos previstos y gastos). Habrá que especificar las posibilidades de financiación por parte de agentes que han colaborado, colaboren o pueden colaborar en el proyecto (AMPA/AFA, Departamento de Educación, otras administraciones, asociaciones, entidades, premios...)
- Importe que se solicita, que no podrá superar el máximo de dotación por centro establecido en la correspondiente convocatoria
- La evaluación y seguimiento del proyecto

Los proyectos sobre los cuales se solicite subvención tendrán que haber sido aprobados por el Consejo Escolar de Centro (CEC) previamente a la presentación de la solicitud.

Las instalaciones u otras actuaciones que se planteen en el proyecto tendrán que cumplir la normativa vigente y los requisitos siguientes:

- 1- Adjuntar un informe del Consejo Escolar que recoja que la propuesta es adecuada al Proyecto Educativo del centro, y que no hay ningún inconveniente en su ubicación dentro del patio, respecto al desarrollo de la actividad lúdica en horario lectivo, así como la vigilancia por parte del personal del centro durante el horario mencionado.
- 2- Los elementos que se quieran colocar tendrán que estar, obligatoriamente, homologados para su instalación en un espacio público e identificados con el marcaje CE de conformidad.
- 3- Se cumplirá con las indicaciones que recoja el "Documento de organización y gestión de los centros" en el apartado Seguridad y Salud, y que se encuentra en el Portal de centros del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya
- 4- Se presentará un proyecto donde se incorporen todas las condiciones técnicas, así como todos los aspectos de seguridad para el montaje y su utilización, incorporando los aspectos a tener en cuenta en su mantenimiento. Se adjuntará el certificado de montaje de las estructuras par la empresa montadora. En este sentido, será necesario:
 - Fijación de elementos: Es necesario hacer memoria valorada por un técnico competente, haciendo una descripción/plano de la fijación entre elementos, para garantizar su fijación del elemento y el terreno. El sistema de fijación no debe tener ninguna arista, tornillo, etc., que sobresalga del suelo o del elemento de anclaje y pueda representar un peligro.
 - En el caso que se instale un elemento lúdico con una altura de caída superior a los 55 cm, será necesario que el suelo sea de un material amortiguador fijo, con un grosor suficiente adecuado a las medidas de seguridad. Será necesario

un informe de la empresa suministradora de la estructura lúdica, donde conste el grosor mínimo para su colocación.

- o Una vez se haya montado la estructura, será necesario que la empresa instaladora presente un certificado conforme se ha montado dando cumplimiento a las instrucciones del suministrador y a la normativa vigente de aplicación.

5- Será necesario justificar que se dispone de un contrato de mantenimiento de la estructura lúdica.

6- Los tratamientos de los “troncos” de los arenales no podrán ser agresivos o tóxicos.

7- Las pinturas usadas no podrán ser tóxicas.

8- Rocódromos: No se considera adecuada la instalación de rocódromos dentro del recinto de la escuela.

9- Árboles y plantas. Los árboles o plantas no pueden ser alergénicos ni tóxicos.

10- Acceso de vehículos: Cualquier instalación de equipamiento, juegos y/o materiales que se tengan que colocar dentro del recinto escolar, no podrán ocupar las zonas del patio necesarias para el acceso de vehículos de bomberos y/o mantenimiento.

4- Cuantía individualizada de la subvención

La dotación de cada solicitud corresponderá a un importe que se establece en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente y de la valoración según criterios de ponderación.

No obstante, la cuantía establecida para cada centro beneficiario no superará el importe que se concretará en la correspondiente convocatoria.

En el caso que el total de asignación no agote la dotación económica disponible para una convocatoria la comisión propondrá la distribución del importe sobrante entre los beneficiarios de acuerdo con las bases.

5- Criterios de ponderación

La comisión evaluadora hará una propuesta de resolución que tendrá en cuenta los criterios siguientes, sobre una valoración máxima de 100 puntos:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, hasta 50 puntos.
2. Centros de Máxima Complejidad (CMC), 10 puntos
3. Descripción de los resultados obtenidos y/o de los mecanismos de evaluación de resultados previstos, hasta 10 puntos.

4. Que el solicitante no haya sido beneficiario de la convocatoria “Activa tu patio” de las dos convocatorias consecutivas inmediatamente anteriores a la actual, 20 puntos.
5. La diversificación de las fuentes de financiación para responder a los diferentes aspectos descritos en el objeto de la convocatoria, hasta 5 puntos.
6. Participación de la comunidad educativa y/u otros agentes del territorio, y los propios destinatarios en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto, hasta 5 puntos.

Los proyectos y/o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos para poder ser estimados.

La dotación otorgada se calculará según la valoración de los criterios y sobre el importe solicitado según los porcentajes de la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE sobre importe solicitado
<i>Hasta a 49 puntos</i>	0%
<i>De 50 a 60 puntos</i>	60%
<i>De 61 a 70 puntos</i>	70%
<i>De 71 a 80 puntos</i>	80%
<i>De 81 a 90 puntos</i>	90%
<i>De 91 a 100 puntos</i>	100%

La puntuación obtenida ordenará las solicitudes y permitirá calcular la dotación.

ANNEXO 3.

Bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvención a desplazamientos para actividades del programa de recursos educativos

1- objeto

Facilitar los desplazamientos para la participación a actividades del Programa Municipal de Recursos Educativos a los centros educativos de la ciudad de Girona, realizadas durante el curso escolar de la convocatoria.

2- Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria, secundario obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3- Características de la actividad y requisitos para la presentación

Solo se podrán recibir ayudas para el desplazamiento a las actividades cuyas características cumplan los requisitos siguientes:

- Organizadas directamente por un servicio municipal.
- Incluidas en el Programa Municipal de Recursos Educativos.
- Desplazamientos que no sea posible realizar mediante la red de transporte público (será necesario exponer la justificación)

4- Cuantía individualizada de la subvención

La dotación de cada solicitud corresponderá a un importe que se establecerá en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente y la valoración según los criterios de ponderación.

Se establece para cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo del 20% del importe total de la dotación destinada a la convocatoria. Las dotaciones asignadas no superarán, en ningún caso, el 90% del importe solicitado.

5- Criterios de ponderación

La propuesta de resolución tendrá en consideración las diferentes situaciones que no serán acumulativas ya que cada centro solicitante sólo podrá optar a una única situación de las siguientes:

- Centros educativos de Máxima Complejidad (CMC), 100 puntos.
- Centros educativos ubicados a una distancia superior a 2 kilómetros del lugar donde se realice la actividad que, a pesar de la existencia de transporte urbano, tengan que utilizar otros medios para los desplazamientos dadas las dificultades

que tienen para hacerlo, ya sea por el volumen de alumnos, las distancias o las edades, hasta 75 puntos.

- Centros educativos que a pesar de estar ubicados a una distancia inferior a 2 kilómetros tienen dificultad para desplazarse, ya sea por el volumen de alumnos las distancias o las edades, a pesar de la existencia de red de transporte público, con este medio, hasta 70 puntos.

La dotación se determinará según la valoración de los criterios y sobre el importe solicitado según los porcentajes de la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE sobre el importe solicitado
<i>De 0 a 69 puntos</i>	25%
<i>De 70 a 75 puntos</i>	50%
<i>De 76 a 100 puntos</i>	90%

ANNEXO 4

Bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvención Activa el tu proyecto

1- Objeto

Promover y apoyar proyectos educativos de los centros educativos de la ciudad de Girona, que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria y que respondan total o parcialmente a las siguientes finalidades:

- Fomento del buen uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información
- Promoción de la participación de la escuela, potenciando la implicación de los niños/as y jóvenes, especialmente en su barrio.
- Mejora de la perspectiva de género en la vida cotidiana de la comunidad educativa.
- Prácticas que fomenten la educación inclusiva.
- Mejora en la eficiencia energética en la escuela y entorno
- Fomento del aprendizaje de una tercera lengua
- Promoción de las relaciones intergeneracionales
- Promoción de los valores y principios de la ciudad educadora

2- Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria, de secundaria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3- Características de los proyectos y requisitos de presentación

Los proyectos tendrán que ser elaborados por el propio centro y podrán ser nuevos o proyectos existentes pero adaptados a nuevas necesidades.

Los proyectos deberán tener una duración máxima de un curso escolar, o tiempo inferior, siempre que se defina como impulso de un nuevo proyecto, o la adaptación de un proyecto existente, a consolidar en el proyecto educativo del centro.

La presentación de los proyectos deberá contemplar obligatoriamente los siguientes contenidos:

- Datos del centro
- Justificación del proyecto
- Descripción del proyecto
 - Breve descripción del proyecto
 - Objetivos
 - Integración en el centro y su PEC (especificar en qué aspectos)

- Aspectos a desarrollar
- Apoyo al currículum
- Responsables del proyecto (formación, experiencia, dedicación, funciones y estabilidad en el centro)
- Participantes en el proyecto y les sus funciones
- Propuesta de desarrollo y temporalidad
- Presupuesto (es necesario concretar la previsión de ingresos y gastos especificando las fuentes de financiación)
- Importe que se solicita, que no podrá superar el máximo de dotación por centro establecido en la correspondiente convocatoria.
- Evaluación y seguimiento del proyecto.

Los proyectos presentados tendrán que disponer de la aprobación previa del Consejo Escolar de Centro.

4- Cuantía individualizada de la subvención

La dotación asignada a cada solicitud corresponderá al importe que se establezca en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente y la valoración según los criterios de ponderación.

La correspondiente convocatoria establecerá un importe máximo para cada centro beneficiario de la subvención.

En el caso que el total de asignación no agote la dotación económica disponible para esta convocatoria la comisión evaluadora propondrá la distribución del importe sobrante entre los beneficiarios de acuerdo con estas bases y la convocatoria correspondiente.

5- Criterios de ponderación

La valoración y la resolución de la convocatoria tendrá en cuenta las puntuaciones siguientes:

- Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, hasta 40 puntos.
- Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situaciones de vulnerabilidad social y/o educativa o en favor de la equidad educativa, hasta 15 puntos.
- Participación de la comunidad educativa y/u otros agentes del territorio en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto, hasta 10 puntos.

- Participación del/los colectivos destinatarios en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto, hasta 10 puntos.
- Descripción de los mecanismos de evaluación de resultados previstos, hasta 10 puntos.
- Sostenibilidad del proyecto en el sentido que la dotación económica facilite el inicio e impulso del proyecto pero que, si tiene una duración superior a un curso escolar no condicione su continuidad a la necesidad de dotación económica municipal expresa, hasta 10 puntos.
- La capacidad y diversidad de financiación del proyecto, hasta 5 puntos.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos.

La dotación se determinará según la valoración de los criterios y corresponderá a los porcentajes de la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE sobre importe solicitado
<i>Hasta a 49 puntos</i>	50%
<i>De 50 a 60 puntos</i>	60%
<i>De 61 a 70 puntos</i>	70%
<i>De 71 a 80 puntos</i>	80%
<i>De 81 a 90 puntos</i>	90%
<i>De 91 a 100 puntos</i>	100%

ANNEXO 5

Bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvención para actividades extraordinarias y de carácter singular de los centros educativos y de interés para el conjunto de la ciudad

1- Objeto

Facilitar la realización de actividades de los centros educativos de la ciudad que sean extraordinarias i/o de interés para el conjunto de la ciudad.

Estas actuaciones tienen por finalidad contribuir al desarrollo educativo de la ciudad.

2- Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria, de secundaria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3- Características de las propuestas

Los proyectos y las actuaciones objeto de subvención son todas las que contribuyan al desarrollo educativo territorial y de las personas que viven en Girona. Con carácter singular y extraordinario, las correspondientes a los siguientes eventos:

- Eventos y actos de celebración relacionados con aniversarios de centros educativos de la ciudad.
- Eventos y actos extraordinarios dirigidos al conjunto de centros educativos de la ciudad
- Eventos y actos educativos extraordinarios y puntuales que generen un impacto sobre el conjunto de la ciudad

4- Cuantía individualizada de la subvención

La dotación de cada solicitud corresponderá a un importe que se establecerá en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente y la valoración de los criterios de ponderación.

La correspondiente convocatoria establecerá un importe máximo para cada centro beneficiario de la subvención.

5- Criterios de ponderación

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios siguientes:

- Contenido y calidad del proyecto, hasta 50 puntos.
- Centros educativos considerados Centro de Máxima Complejidad, 20 puntos.

- Identificación del proyecto con los principios de la Carta de Ciudades Educadoras www.edcities.org/ca/carta-de-ciutats-educadores, hasta a 20 puntos
- Desarrollo como actividad conjunta de forma coordinada y/o apoyo económico de otras entidades y/o instituciones, hasta 10 puntos.

Se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación mínima requerida (50 puntos en total de 100) y hasta que se agote la dotación presupuestaria prevista.

El porcentaje de participación se determinará según el resultado de la valoración efectuada anteriormente y corresponde a los porcentajes de la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN	PROCENAJE sobre el importe solicitado
<i>Hasta a 49 puntos</i>	0%
<i>De 50 a 60 puntos</i>	50%
<i>De 61 a 70 puntos</i>	60%
<i>De 71 a 80 puntos</i>	70%
<i>De 81 a 90 puntos</i>	80%
<i>De 91 a 100 puntos</i>	100%